Abogado de dha Villa de madrid y hauiendose echo pre
sentes a esta Villa y leidosele los dhos Dictamenes acor
daron lo sig.te

Dho S.or D.n Fernando Marin Dijo que entendido de lo que
refieren dhos Dictamenes es de sentir que no combi
niendose los eclesiasticos a la contribucion que re
fieren deuen hazer se les ponga demanda para
ello en su tribunal eclesiastico desta Diozesi para
lo que se den por esta Villa los medios necesarios
para los gastos

Dho S.or D. Lorenzo Marin Dijo sirue el empleo de Regi
dor mas tiempo de treinta años en los que a dado la
ma.r satisfaccion al deseo y solicitud del bien
comun y particular destos vezinos en quanto a sido
Justicia y equidad como consta de pu.co y Notorio y
que sin que sea visto oponerse a todos aquellos
Oros y acciones que la Villa tenga para recla
mar los perjuicios de su comun asi en la presen
te dependencia como en las que se ofreciesen en a
delante es de sentir que en atencion a la buena
correspondencia que hasta aora y sp.re a mante
nido con el estado eclesiastico se les aga presente
a estos por los comisarios que tubiese a bien la Villa
nombrar principalm.te con la concurrencia del
S.or Procurad.r Sindico combencionalm.te el conte
nido de los Informes que se an procurado para que
digan sobre ellos lo que tubiesen por combeniente